



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2015-A/MPCH**

La Merced, 15 de julio de 2015.

**VISTA:**

La Opinión Legal N° 417-2015-GAJ-/MPCH, de fecha 07 de Julio del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPCH/A de fecha 01 de Abril del 2015, se convoca a elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado El Palomar, comprensión del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Que, con Informe N° 029-2015-JVLP/GAJ/MPCH el Abog. Javier V. Lavado Puente, Solicita Prórroga de mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado El Palomar, Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, para que mediante Resolución de Alcaldía se Prorroge el mandato, al actual alcalde Sr. Omer Adrián Socualaya Aliaga, y a su cuerpo de regidores, hasta la proclamación de las nuevas autoridades, programado para el día 23 de agosto de 2015.

Que, teniendo en consideración que dentro del cronograma de Proceso de Elección la fecha de Sufragio y Computo se realizara el 09 de Agosto del 2015, y la proclamación y entrega de credenciales, sería el 23 de agosto de 2015; resulta necesario asegurar y garantizar la continuidad de la gobernabilidad del Alcalde actual en dicho centro Poblado hasta la Proclamación del nuevo Alcalde y Regidores por tanto corresponde aprobar la prórroga solicitada.

Que, mediante Opinión Legal N° 417-2015-GAJ/MPCH de fecha 07 de julio del 2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en que se declare procedente la Prórroga de mandato a favor del Sr. Omer Adrián Socualaya Aliaga, Alcalde del Centro Poblado El Palomar, del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, hasta la proclamación de las Nuevas Autoridades Municipales de dicho Centro Poblado.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-La Ley N°27972, con el visto bueno de Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, este Despacho de Alcaldía;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR** con eficacia anticipada al 17 de junio del 2015 el mandato del señor Omer Adrián Socualaya Aliaga, Alcalde del Centro Poblado El Palomar, del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, hasta la proclamación de las Nuevas Autoridades Municipales de dicho Centro Poblado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución de alcaldía al Sr. Omer Adrián Socualaya Aliaga y a sus respectivos Regidores, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Responsable de Centros Poblados y Secretaria General conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo  
  
Hung Won Jung  
Alcalde

